



CONTRATO Nº 0017-2019-G.R.PASCO/GGR.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 014-2018-GRP/OBRAS

(PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL GONZALES PRADA DEL C.P. DE CHINCHE TINGO, DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL CARRIÓN - DEPARTAMENTO PASCO" - SNIP Nº 343158

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra, que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PASCO, con R.U.C Nº 20489252270, representado por su Gerente General Regional, quien fue debidamente delegado para suscribir contratos, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0285-2019-G.R.P./GOB, de fecha 11 de abril de 2019, Econ. Zósimo CÁRDENAS MUJE, identificado con DNI. Nº 20055251, con domicilio legal en el Edificio Estatal Nº 01 -San Juan Pampa, distrito Yanacancha, provincia y departamento Pasco, a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD"; y, de otra parte, el "CONSORCIO ALIKHAN", con RUC Nº 20604905258, con domicilio en el Jr. Ancash Nº 859, distrito Chilca, Huancayo y departamento Junín, con correo para realizar notificaciones consorcioalikhan19@gmail.com.; consorcio conformado por las empresas: Alikhan Contratistas Generales S.A, con RUC Nº 20487292401, debidamente representado por su Gerente Sr. José Wilfredo HUAMAN ALIKHAN, identificado con DNI Nº 42367060, con domicilio en el Jr. Torre Torre N° 355 - cerrito de la Libertad, distrito y provincia Huancayo, departamento Junín, teniendo una participación y responsabilidad de la ejecución de la obra 40%, Obras y Maquinarias Cesil E.I.R.L., con RUC Nº 20600043286, debidamente representado por su Gerente Sra. Silvia Flora HUAMAN ALIKHAN, identificado con DNI Nº 20071107, con domicilio en el Jr. Ancash N° 859, distrito Chilca, provincia Huancayo y departamento Junín, teniendo una participación y responsabilidad de la ejecución de la obra 55%; y, Saravia Ingeniería y Construcción E.I.R.L., con RUC Nº 20602640265, debidamente representado por su Gerente Sr. Fredy Nicanor SARAVIA ROJAS, identificado con DNI Nº 20098844, con domicilio en C.H. Enrique Rosado Zarate (S67008684 entre 13 de noviembre, block 06 N° 06 N° 607, dpto.. 607), distrito el Tambo, provincia Huancayo y departamento Junín, teniendo una participación y responsabilidad de la ejecución de la obra 5%; Consorcio Legalmente representado por la Sra. Silvia Flora HUAMAN ALIKHAN, identificado con DNI Nº 20071107, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:















BASE LEGAL

- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de junio de 2019, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública Nº 014-2018-GRP/OBRAS (Primera Convocatoria) para la contratación para la Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria de la Institución Educativa Manuel Gonzales Prada del C.P. de Chinche Tingo, distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Carrión - departamento Pasco" - SNIP Nº 343158, al Consorcio Alikhan, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria de la Institución Educativa Manuel Gonzales Prada del C.P. de Chinche Tingo, distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Carrión - departamento Pasco" - SNIP Nº 343158.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a SI. 5'469,263.44 (Cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y tres con 44/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de días calendario, computados desde el dia siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará





en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El egreso que genera el presente contrato será de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000238, de fecha 22 de abril de 2019.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 1 Recursos ordinarios

META

: 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones

: 0019

: 2.6.2 2.2 2

ESPECIFICA DE GASTO SISTEMA DE CONTRATACIÓN

: A suma alzada

CCI

: 011-266-000100017005-48 correspondiente al BBVA Continental

CTA. DETRACCIÓN

: 00-381-348814 correspondiente al Banco de la Nación

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario, esto de acuerdo con lo señalado en el anexo 04 de la Bases, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA

EL CONTRATISTA cumplirá con:

Ing. Civil Fausto Jesús FLORES MOLINA

Ing. Civil Cesar Augusto DAMAS LAURENTE

Ing. Civil Pedro Américo HUAMAN ALIKHAN

- Ing. Electricista Oswaldo Mario CARBAJAL CÁRDENAS

Ing. Ambiental David Abel HUAMAN CARBALLO

: Residente de obra

: Especialista en estructuras

: Especialista en instalaciones sanitarias

: Especialista en instalaciones eléctricas

: Especialista en seguridad y medio ambiente

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/. 546,926.34 (Quinientos cuarenta y seis mil novecientos veintiséis con 34/100 soles), a través de la Carta Fianza N° 093-06-2019/CACF, emitida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Financoop Ltda. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA DECIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante una CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos hasta el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendarios, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

GRAD REGOZAL GRANTI GRAMMA ASCO











CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

De conformidad al Memorando N° 2655-2019-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 04 de julio de 2019, del Gerente Regional de Infraestructura; Informe N° 1098-2019-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGE, de fecha 04 de julio de 2019, del Sub Gerente de Estudios e del Ing. Civil Randolf Arturo León Rojas, de la Sub Gerencia de Estudios, señalan que la asignación de riesgos del presente contrato de obra son:

	A LOUIS DE L'ANNO LA	A	nexo N° 03			
Formato para asignar los riesgos						
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	5	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL, GONZALES PRADA DEL C.P. DE CHINCHE TINGO, DISTRITO DE YAMALIANGA, PROVINCIA DANIEL CARRIÓN - DEPARTAMENTO PASCO"	
	Fecha	04-07-19	March Tribate	Ubicación Geográfica	YANAHUANCA - DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO	

	3.INFORMACIÓN DEL RIESGO		4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA			DA	4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS 4.3 RIESGO ASIGNAD			
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el	1	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO Entidad	Contratista	
R-001	Riesgos vinculados a accidentes de construcción y dafos a terceros	Prioridad Moderada	×	The grant of the state of the s	resgo	wine go	Implementar el Comité de Seguridad y Salud de trabajo en Otra, Nermes de Siguridad y Salud. Des Nermes de Siguridad y Salud. Desamoliar capacitaciones de Seguridad y Salud ocupacional en Otra. Desamoliar e implementar el Plan de Seguridad y Salud de Trabajo. Posamoliar el miplementar el Plan de Seguridad y Salud de Trabajo. Faludizar c'hock List dianio para el desamolio de frabajos, árred de trabajo y verificación de Equipos y Herramentas. El nice gastos permetales se ocordenpia un presupuesto de proposa de la presenta desamolio de la comocidad se contratación de un impreso Ambiental aro se considera la contratación de un impreso Ambiental aro de Seguridad, quien será el responsable de selar por el bienestar del personal obereny fection dentro de la Lora. Pestifique el uso de equipos y herramientas de acuerdo a la casillacción del trabajodor. Pestifique el uso de equipos y herramientas de acuerdo a la casillacción del trabajodor.		x	
R-002	Riesgo de construcción que generan sobrecostos y/o sobreplazos durante el período de construcción	Prioridad Moderada	x				- El ejecutor de obra como requisito primordial presentará para la firma de contrato el conorgenar de ejecutor de obra (Gartt, Pert CPM, que meestre la nata crisca explicitamente), o exocigiramente de adquesición de materiales y consegurar de adquesición de materiales y consegurar y districto como como como como como como como c		х	
R-003	Riesgo ambiental por incumplimiento de la Normativa Ambiental.	Baja Priorklad		х			- La Eridad como parte de la formulación del proyecto tramitó al certificación Ambaintal, concluje endo según el stórme N° 83-8 del certificación Ambaintal concluje endo según el stórme N° 83-8 con el ambito del Stor Officio, que al projection no se encuentria on el ambito del Stor Officio, que al projection por executario Ambiental, sin embairpo se debesi cumplir con todas las nomas generales emdicias grar el manejo de residuos solidos, aquas, ellaurides y ofres La particia 40 del dispación el impacto Ambiental del presupuesto de colora; consideran lo necesario para mitigar resisgo de este orden antre on la elaspa de construcción y operación Elaborar el implementar el plan de manejo de residuos solidos, butante la ejecución de obra. Elaborar el implementar el plan de manejo de residuos solidos controlars para el adecuado manejo y disposición de residua- solidos provenientes de la construcción La alpicación y cumplimiento de medicas conventivas estarán a cango del Residente de Otra y del Ing. Ambiental y de Segundad (presupuestado como parte de los gastos generales).		x	
R-004	Riesgo arqueológico que se traduce en hallazgos de restos arqueológicos significativos que generen la interrupción del normal desarrollo de las obras de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato o sobrecostos en la ejecución de las mismas	Baja Prioridad			x		Se deberá realizar el Plan de Monitoreo Arqueológico, el cual tendrá que contar con la aprobación del Ministerio de Cultura antes de lociar con el proceso de ejecución de la bira. Así mismo Dicho plan deberá contempiar todos los trabajos a ejecutarse, planes de miligación, medidas de prevención, así como las metodologías y ineamientos denicios que se deben seguir en el marco del monitoreo. Si hubesen hallagros de restos arqueológicos, todos os gastos que irrogue aplicación del plan de monitoreo requeóligos en dras serán evaluados y aprobados según su necesidad por la Entidad (De acuerdo al Reglamento y Ley de Contrataciones vigente).	x	x	
R-005	Riesgo de errores o deficiencias en el diseño que reperculan en el costo o la calidad de la infraestructura, nível de servicio y/o puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra.	Prioridad Moderada	x			2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Básicamente el proyecto comprende la construcción de ma adecuada infraestructura para una institución ducativa y su equipamiento, por lo que el ejecutor de bota como requisido en su propuesta, propone un equipo ecinco mismo especializado, quienes deberán e fectuar a verificación de los estudios y diseños como parte de u contrato (presupuestado en los gastos generales), for tarto los errores no detectados en la etapa de compatibilidad, serán responsabilida del Ejecutor de tra: Las deficiencias detectadas en el informe de compatibilidad podrán este tramitados de acuerdo a los rocedimentos estabelecios en la Ley y Reglamento de contrataciones del Estado vigente y aplicable al contrato.		x	











CONSORCIO ALIXALAD

Hodgiana Alikhá
Silvid F. Phramán Alikhá
REPRESENTANTE COMUN

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley





de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada dia de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto				
r chandad Bland -	F x Plazo en días				

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

REGIONAL PROPERTY OF THE PROPE
PASC









त्राज्यम्	M	tamán Alikh
ONSORGEO	Mulahie	INA FANOMÁN AL

	Penalidades		
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de SUPERVISOR DE LA OBRA.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe de SUPERVISOR DE LA OBRA.
3	El contratista emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el supervisor	0.50 UIT	Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento.
4	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el supervisor.	0.50 UIT	Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento.
5	El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales.	0.20 UIT	Por cada día de incumplimiento.
6	El contratista no subsana las observaciones detectadas por el supervisor dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta	0.50 UIT	Por cada observación no subsanada en el plazo.
7	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el supervisor.	0.20 UIT	Por cada ocasión que se produzca.
8	El contratista no cumple en colocar y mantener la señalización en la zona de trabajo.	0.50 UIT	Por cada punto de trabajo y cada vez.
9	El personal no cuenta con uniformes y equipos de protección completos.	0.20 UIT	Cada trabajador y cada día.
10	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.	0.50 UIT	Cada accidente.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantia de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.





Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje,

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Edificio Estatal Nº 01 San Juan Pampa, distrito Yanacancha, provincia y departamento
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Ancash N° 859, distrito Chilca, provincia Huancayo y departamento Junín.
- CORREO PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: consorcioalikhan19@gmail.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuatro (4) ejemplares, con un mismo tenor en señal de conformidad en la ciudad de Cerro de Pasco, a los 0 4 JUL. 2019

OBIERNO REGIONAL PASCO

ECON. ZOS OCARDENAS MUJE "LA ENTIDAD

CONSORCIO ALIXHÁN

raman Alikhan REE CONTRATISTAIN

Recibi conforme

Edificio Estatal N° 01 - San Juan Pampa Telf. (063) - 597060 (anexos 2000) Oficina de Coordinación - Lima Telf. 01 - 4250028







